

## Apéndice B

Pliego Tarifario para la prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Electricidad para clientes regulados  
Empresa de Distribución Elektra Noreste, S.A.

### CONTRIBUCIÓN NO REEMBOLSABLE POR EXTENSIONES MÁS ALLÁ DE LOS 100 METROS DE LAS LÍNEAS EXISTENTES

#### 1. Clientes con solicitud de suministro inferior o igual a 500 kW

1.1 Se aplica para peticiones de suministro cuyo punto de entrega para el servicio se encuentre a más de cien (100) metros de las líneas existentes o que no reúna las condiciones y características necesarias de acuerdo al artículo 43, del Título V denominado Régimen de Suministro, del Reglamento de Distribución y Comercialización de Electricidad.

1.2 Para solicitudes de suministro que superen los 225 KVA, pero inferiores o iguales a 500 KVA serán obligatoriamente subterráneos de acuerdo con las Normas de Elektra Noreste, S.A. aprobadas.

1.3 La contribución a la inversión, será el resultado de multiplicar el costo unitario del caso correspondiente por el exceso de los 100 metros.

**Tabla de Costo Unitario por Metro Lineal**  
**Contribución no reembolsable por extensiones más allá de los 100 metros**

ALCANCE	PARTE NO REEMBOLSABLE
BTS, BTD, BTH (1F, secundario solamente, sin MT)	6.28
BTS, BTD, BTH (1F, con secundario y MT)	7.51
MTD, MTH (1F, sin secundario, solamente MT)	6.11
MTD, MTH (3F, sin secundario, solamente MT)	10.06

*S. Jari*

*4/2*